

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de abril de 2024 a las 11:58 a.m., constancia de la comunicación enviada al curador nombrado en este proceso. Se anexa memorando de administración judicial donde ordenan reportar títulos judiciales sin cobrar para aplicar prescripción de pleno derecho sobre estos (consecutivos 089 y 090 C01 del expediente digital).

Andes, 11 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Once de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	TIENE EN CUENTA COMUNICACION ENVIADA AL CURADOR AD-LITEM – ORDENA REMITIR EL LINK DEL EXPEDIENTE - PONE EN CONOCIMIENTO RELACION DE TITULOS JUDICIALES – REQUIERE – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, por cuanto el auto del 8 de abril de 2024 se encuentra notificándose por estados No. 052 del 9 de abril y a la fecha se encuentra corriendo términos de ejecutoria en el micrositio de este Juzgado en la página web de la rama judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

118 inciso 5º del Código General del Proceso, se considera necesario continuar con el trámite procesal respectivo.

Luego, por cuanto la apoderada de la parte demandante en este asunto ya remitió la comunicación al curador nombrado para este asunto se tiene en cuenta este documento para los efectos legales pertinentes.

Ahora, y en tanto que por auto del 2 de febrero de 2024 se puso en conocimiento la relación de títulos judiciales consignados a favor de la parte demandante, se pone así mismo en conocimiento de la apoderada judicial el memorando DEAJM24-106 del 21 de marzo de 2024 referido a este tema (consecutivo 066 del expediente digitalizado).

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia presente la respectiva solicitud de pago de los títulos judiciales que encuentran disponibles en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, por cuanto se han recibido instrucciones de Administración Judicial a través del mencionado memorando referidas a la aplicación de prescripción de pleno derecho frente a los dineros consignados que no hayan sido reclamados oportunamente.

Frente a este asunto, se le pone de presente a la apoderada judicial de la parte demandante que en nada influye el hecho de que se reclamen los dineros consignados a su favor, máxime que este es un proceso ejecutivo en el que ha expuesto que su poderdante se ha visto perjudicada sin un mínimo vital, esto es, se ha visto afectada en sus derechos fundamentales, siendo esta la razón de ser del derecho laboral, diferente sería que este fuera un proceso ejecutivo civil.

Por consiguiente, se considera procedente que retire los dineros consignados, pues debe tenerse en cuenta que este proceso fue instaurado en virtud de una condena impuesta mediante sentencia proferida en un proceso laboral ordinario, a fin de que siguieran efectuando el pago de la mesada pensional ordenada mediante fallo confirmado en segunda instancia y, en tal sentido, el pago de los dineros depositados serán tenidos en cuenta como abonos a la deuda en el momento de ordenarse seguir adelante con la ejecución.

Por secretaría remítase copia del link del expediente al curador nombrado en este asunto, a fin de que proceda a manifestarse y, en

caso de que acepte el cargo para el que fue designado, proceda con la formulación de excepciones y de los hechos y pretensiones objeto de conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 055 publicado el 12 de abril de 2024** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac254c784bdba88a69260c88b53d5d5d5b3a20a7d3697f0366b26e8e2002ede**
Documento generado en 11/04/2024 11:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>